

Conocí al Prof. Dr. Dr. *h.c.* Eberhard EICHENHOFER con ocasión de un Congreso celebrado en Atenas y organizado por el Instituto Europeo de Seguridad Social, cuando él era Catedrático de la Universidad de Jena, Estado federado de Turingia. Evidentemente, ni se acordará de mí, aunque yo le recuerdo muy bien, pues me formuló una pregunta en inglés, que debí responderle en esa misma lengua. Este manual es su herramienta docente en la Facultad de Derecho de dicha Universidad alemana, en donde se jubiló hace ahora poco más de tres años, aunque siga profesando en ella con la condición de Catedrático emérito. El prólogo de este manual suyo de Derecho de la Seguridad Social (como es sabido, *Sozialrecht* no puede traducirse como «Derecho social», sino como «Derecho de la Seguridad Social») es muy interesante. Habla en él de una tradición manualística alemana, que se remonta al Tratado de Derecho de la Seguridad Social de Georg WANNAGAT, antiguo Presidente del Tribunal Federal de Seguridad Social, que califica de obra espléndida, aunque de uso limitado para los estudiantes de una Facultad de Derecho, precisamente por causa de su condición de verdadero «tratado [*Lehrbuch*]». Pues bien, una rama de ese viejo y sólido tronco doctrinal es este manual suyo, cuya décima edición —que es la que yo brevemente reseño aquí— apareció publicada en 2017, con un tamaño, una presentación (negrita y marginales incluidos) y una sistemática más acordes con su utilización por parte de los estudiantes universitarios (índices incluidos, no llega a las trescientas cincuenta páginas). Se trata de una obra estructurada en dos grandes partes, cada una de las cuales paso a reseñar brevemente.

La primera se rotula «Fundamentos [*Grundlagen*]». En ella, aborda seis grandes grupos de cuestiones generales, algunas de ellas marcadoras de los múltiples contextos en que se desarrolla y se mueve el Derecho positivo alemán de la Seguridad Social, respectivamente relativas a lo siguiente: 1) «Concepto, objeto y sistema [*Begriff, Gegenstand und System*]»; 2) «Historia del Derecho de la Seguridad Social [*Geschichte des Sozialrechts*]»; 3) «Importancia económica y futuro del Derecho de la Seguridad Social [*Wirtschaftliche Bedeutung und Zukunft des Sozialrechts*]»; 4) «Dimensiones internacionales del Derecho de la Seguridad Social [*Internationale Dimensionen des Sozialrechts*]»; 5) «Constitución y Derecho de la Seguridad Social [*Verfassung und Sozialrecht*]»; y 6) «Posición del Derecho de la Seguridad Social en el sistema jurídico [*Stellung des Sozialrechts im Rechtssystem*]». Ofrece una doble «definición» de lo que entiende por esta concreta rama del ordenamiento jurídico, pareciendo justo reproducir aquí la primera de ellas (que pone el acento en «sus características [*seine Eigenschaften*]»), según la cual «el Derecho de la Seguridad Social puede definirse como el conjunto de todas

las reglas jurídicas que ... disciplinan el otorgamiento a los particulares de las prestaciones públicas de servicios, en especie o dinerarias con una finalidad de previsión, para compensar frente a un perjuicio, para promover la formación profesional o la aceptación de un trabajo, o en caso de necesidad» (pág. 11).

La segunda parte, que es —con mucho— la más extensa de la obra, trata del «Sistema del Derecho de la Seguridad Social [*System des Sozialrechts*]», comenzando por exponer las fuentes del Derecho y abordando dentro de este concreto subepígrafe el tema clave de la «Codificación del Derecho alemán de la Seguridad Social [*Kodifikation des deutschen Sozialrechts*]», indicando que «desde los años 70 del siglo pasado el legislador alemán logra la codificación del conjunto del Derecho de la Seguridad Social en un Código: el Código de la Seguridad Social [*Sozialgesetzbuch*]». Lógicamente, la sistemática del manual es aquí totalmente subsidiaria de la sistemática a que obedece el propio Código, aunque —pensando en cómo suelen estructurarse muchos manuales españoles de Derecho de la Seguridad Social— yo destacaría tres aspectos, que me parecen más especialmente noticiables. En primer lugar, el de que los asuntos procedimentales y procesales preceden a la exposición del Derecho sustantivo, sobresaliendo el hecho de que la jurisdicción de Seguridad Social es una jurisdicción totalmente separada de la jurisdicción laboral —a diferencia de lo que sucede en España—, lo que contribuye a realzar la autonomía (incluso científica) que tiene en Alemania el Derecho de la Seguridad Social. En segundo lugar, el de que la Seguridad Social contributiva alemana esté construida sobre cinco pilares, tratados en otros tantos subepígrafes de esta segunda parte de la obra, relativos a «Aseguramiento de pensiones [*Rentenversicherung*]», «Aseguramiento de la enfermedad [*Krankenversicherung*]», «Aseguramiento de la dependencia [*Pflegeversicherung*]», «El aseguramiento legal del accidente de trabajo [*Die gesetzliche Unfallversicherung*]» y la «Promoción del empleo [*Arbeitsförderung*]». En tercer lugar, el de que aborde un asunto que en España no consideraríamos propio del Derecho de la Seguridad Social, pero que en Alemania posee una gran tradición (muy condicionada, todo hay que decirlo, por los desastres de las dos guerras mundiales en que el entonces llamado «Imperio» alemán se vio involucrado). Me refiero a lo que el Profesor EICHENHOFER, en línea con el grueso de la doctrina científica alemana, denomina «*Recht der sozialen Entschädigung*» (págs. 236 y ss.). Acepto, por supuesto, la traducción de la misma efectuada por los Profs. BRECHT-HEITZMANN, ARUFE VARELA y MARTÍNEZ GIRÓN (cuya ideación yo viví en primera persona), según los cuales ha de hablarse aquí de «Derecho de la reparación extraordinaria de Seguridad Social».

**Iván Vizcaíno Ramos**